

información, la identidad y dirección del responsable del tratamiento, así como la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley.

Vigésima tercera

Potestad sancionadora del Canal

La potestad sancionadora del Canal será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Capítulo 5

Seguimiento del convenio y resolución de conflictos

Vigésima cuarta

Derecho aplicable, jurisdicción y fuero territorial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, las relaciones entre el Canal y sus clientes se regirán por el derecho privado, por lo que los Juzgados y Tribunales competentes para entender de las acciones judiciales que, en su caso, pudieran entablarse, serán los del orden civil.

Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que suscriben el presente convenio, en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento descrita en la estipulación vigésima sexta, o que se hayan resuelto de forma contraria a derecho por dicha comisión, se someterán a los tribunales de jurisdicción contencioso-administrativa que correspondan con sede en Madrid.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, el conocimiento y resolución de los procesos civiles en los que sea parte el Canal compete a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Vigésima quinta

Responsabilidad por daños derivados del funcionamiento de red adscrita

Las reclamaciones, judiciales o extrajudiciales, por parte de terceros, por daños materiales o personales originados directa o indirectamente por las instalaciones, conducciones y demás elementos de la red adscrita, así como por las obras que se estén acometiendo o se vayan a acometer en el futuro, serán estudiadas y tramitadas por el Canal, asumiendo la responsabilidad de las mismas, si procede.

Vigésima sexta

Seguimiento del convenio

El Ayuntamiento y el Canal acuerdan crear una comisión de seguimiento con objeto de evaluar el desarrollo del convenio y dirimir sobre aspectos de interpretación o conflictos que eventualmente surjan, tanto de su aplicación como en las relaciones en todos los campos entre ambos organismos:

- Composición: La Comisión estará formada por seis miembros, tres del Ayuntamiento y tres del Canal, que serán nombrados por los órganos de gobierno respectivos. Dicha Comisión podrá incorporar los nuevos miembros que considere oportunos.
- Reuniones: La Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. También se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuando haya algún asunto concreto que, por su urgencia, no deba posponerse hasta la siguiente reunión trimestral.

Vigésimo séptima

Vigencia y denuncia del convenio

El presente convenio, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 26 de marzo de 2009 y ratificado por el Consejo de Administración del Canal, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Ambas partes acuerdan que los efectos de vigencia del convenio serán desde el 2 de enero de 2009.

El convenio se celebra con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de distribución de agua potable; por estas razones se acuerda que el convenio tenga una duración indefinida, aunque no ilimitada. En consecuencia, este podrá ser denunciado por cualquiera de las partes transcurridos, al menos, veinticinco años desde su entrada en vigor, debiendo ser comunicada la denuncia con un año de antelación con los efectos que se indican en la estipulación décimo novena.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

(01/1.715/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1673 *ORDEN de 6 de mayo de 2009, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Infraestructuras para 2009.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación; el plazo necesario para su consecución; los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación.

En cumplimiento de estos preceptos, se establece para el presente ejercicio una línea de subvención destinada a cofinanciar, junto con el Ayuntamiento de Getafe, las obras de instalación de elementos elásticos bajo bloques en el tramo de Las Margaritas Universidad-Getafe Centro-Getafe Sector 3, del túnel ferroviario existente entre los puntos kilométricos 13/011 y 15/930 de la línea Madrid-Parla (C-4 de Cercanías de Madrid).

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Infraestructuras y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Infraestructuras para el ejercicio 2009, cuyo contenido se recoge en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de mayo de 2009.

ANEXO

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL EJERCICIO 2009**

Objetivos

La línea de subvención objeto del presente plan pretende la consecución del siguiente objetivo:

- Acometimiento de las obras de instalación de medidas antivibratorias, para la reducción de ruidos y vibraciones, en el tramo de Las Margaritas Universidad-Getafe Centro-Getafe Sector 3, del túnel ferroviario existente entre los puntos kilométricos 13/011 y 15/930 de la línea Madrid-Parla (C-4 de Cercanías de Madrid). Más concretamente, las medidas antivibratorias previstas consisten en la instalación de elementos elásticos bajo bloques.

Efectos

El efecto que se pretende con su aplicación es mejorar las medidas antivibratorias instaladas en dicho tramo a raíz del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Getafe, la Comunidad de Madrid y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) el 8 de septiembre de 2005.

Para ello, la Comunidad de Madrid va a cofinanciar al 50 por 100, junto con el Ayuntamiento de Getafe, la instalación de las medidas antivibratorias consideradas necesarias en dicho tramo.

Las condiciones de cofinanciación de esta actuación se recogerán en un convenio entre el Ayuntamiento de Getafe, la Comunidad de Madrid y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

La aportación de la Comunidad de Madrid en el ámbito del convenio previsto tendrá la condición de subvención a ADIF.

Plazos

El plazo previsto para la instalación de medidas antivibratorias es de tres meses.

Previsión de costes

El coste previsto para la instalación de elementos elásticos bajo bloques, en el tramo de Las Margaritas Universidad-Getafe Centro-Getafe Sector 3, del túnel ferroviario existente entre los puntos kilométricos 13/011 y 15/930 de la línea Madrid-Parla (C-4 de Cercanías de Madrid), asciende a un total de 589.627,40 euros, IVA no incluido.

La aportación de la Comunidad de Madrid en el ámbito del convenio previsto tendrá la condición de subvención a ADIF. Se concreta en 294.813,70 euros.

Fuentes de financiación

La Comunidad de Madrid va a cofinanciar al 50 por 100, junto con el Ayuntamiento de Getafe, la instalación de las medidas antivibratorias que se consideran necesarias en dicho tramo.

La aportación de la Comunidad de Madrid en el ámbito del convenio previsto tendrá la condición de subvención a ADIF. Se concreta en 294.813,70 euros que se imputarán a la partida 7039 del Programa 407 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2009.

El convenio contempla el pago anticipado de la aportación de la Comunidad de Madrid para facilitar el inicio de las obras con la mayor celeridad posible.

(03/15.860/09)

Consejería de Inmigración y Cooperación

1674 *ORDEN 65/2009, de 4 de mayo, de la Consejería de Inmigración y Cooperación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas y proyectos en el área de integración de la población inmigrante en la Comunidad de Madrid, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2009.*

Las migraciones internacionales, en el contexto de las sociedades occidentales y, por ende, también de la sociedad española, en la que han experimentado una importancia creciente en los últimos años, como consecuencia de los incrementos significativos de los flujos migratorios que han elegido a nuestro país como punto de destino, constituyen uno de los desafíos más relevantes y tienen una especial trascendencia en los diversos ámbitos en los que, directa o indirectamente, inciden: Económico, social, educativo, laboral, cultural, entre otros. Madrid es la Comunidad en la que conviven más de un millón de personas inmigradas, que representan más del 17 por 100 de su población total. La llegada de inmigrantes a la Comunidad plantea una nueva realidad sociológica y demográfica que afecta al conjunto de la sociedad madrileña.

La Comunidad de Madrid se ha convertido en uno de los más importantes focos de atracción de la población inmigrante en el conjunto nacional, lo que la ha colocado en una situación de privilegio en el diseño y puesta en marcha de políticas y programas de integración para este importante sector de su población, que garanticen su efectiva integración y la adecuada convivencia en el seno de la sociedad madrileña.

Desde el punto de vista cuantitativo, la población inmigrante empadronada en nuestra Comunidad a fecha de 1 de octubre de 2008, de acuerdo con el Informe de la Población Extranjera Empadronada en la Comunidad de Madrid del Observatorio de Inmigración-Centro de Estudios y Datos de la Consejería de Inmigración y Cooperación, alcanza la cifra de 1.109.079 habitantes, el 17,14 por 100 de la población total, lo que supone un incremento de población extranjera de 108.021 personas con respecto a enero de 2007, destacando la presencia de ciudadanos de Rumanía, Ecuador, Marruecos y Colombia.

Para atender a esta nueva realidad el Plan de Integración 2009-2012 de la Comunidad de Madrid constituye el instrumento integral mediante el cual la Consejería de Inmigración y Cooperación, por medio de la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación, impulsará políticas de apoyo e integración social de los inmigrantes que residen en la Comunidad de Madrid, teniendo como principios rectores la cohesión social, la igualdad de oportunidades, la convivencia sin discriminaciones y la legalidad e integración.

Esta Orden, que establece las bases reguladoras y aprueba la convocatoria de esta línea de subvención para 2009, se enmarca en el inicio de la vigencia del nuevo Plan de Integración 2009-2012 de la Comunidad de Madrid. En dicho marco, y en aras al cumplimiento de los objetivos, tanto generales como específicos, de los distintos ámbitos de actuación previstos en el citado Plan de Integración, los cuales se concretan en actuaciones y medidas en cada uno de ellos, es necesario situar las actividades subvencionables, las cuales están dirigidas a garantizar la atención inicial o acogida, el apoyo y atención social a la mujer inmigrante, la atención a la familia, la integración social y laboral, el apoyo y atención social a jóvenes e hijos de inmigrantes, la sensibilización, la realización de estudios e investigaciones, así como el apoyo al retorno voluntario.

La política de integración social de la población inmigrante desarrollada por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Inmigración y Cooperación tiene su fundamento legal en el artículo 26.1, apartados 22 y 23, de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, que atribuyen a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva, entre otras materias, en deporte y ocio y promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de atención, entre los cuales se encuentran las personas inmigrantes.

En este contexto y, teniendo en cuenta el Convenio que anualmente se suscribe con el Ministerio de Trabajo e Inmigración, la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid viene desarrollando una línea de subvención a instituciones sin ánimo de lucro con el objeto de lograr una plena y eficaz integración de la población inmigrante, mediante la financiación de proyectos y programas de integración de la población inmigrante.

Asimismo, y teniendo en cuenta que entre las acciones subvencionables se encuentran las de integración sociolaboral de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Integración 2009-2012 de la Comunidad de Madrid, materia que afecta a las competencias propias de la Consejería de Empleo y Mujer y del Servicio Regional de Empleo en materia laboral y de promoción del empleo, se incluye un miembro designado por cada uno de ellos como vocales de la Comisión